

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2024

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. David Mingo Pérez por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia del Vicepresidente 2º D. Carlos García Sierra y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son seis de los nueve diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Acctal D. Ramón V. García Sánchez y el Interventor, D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistieron las diputadas Dª Eva Mª Picado Valverde y Dª Mª del Pilar Sánchez García.

55.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE ABRIL DE 2024.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día tres de abril de dos mil veinticuatro.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

56.- EXPEDIENTE 2024/GPR_01/000087: INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN/RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA (EJERCICIO 2023)

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente Informe-Propuesta del Jefe Secretario Interventor del Servicio Jurídico de Asistencia Técnica a Municipios:

“Por Decreto de la Presidencia número 1164/24 de fecha 18 de marzo de 2024 se aprueba la Comisión de Valoración para la Convocatoria Pública para la Formación / rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales de la Provincia de Salamanca, año 2023.

Reunida la Comisión de Valoración con fecha 21 de marzo de 2023 se acuerda por unanimidad informar favorablemente el informe propuesta presentado sobre la Convocatoria Pública para la Formación / rectificación de Inventarios de Bienes de las entidades Locales de la Provincia de Salamanca año 2023.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno (2)28.- de fecha 21 de febrero de 2024, fue aprobada la Convocatoria Pública para la Selección de Corporaciones Locales para la Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales de la Provincia de Salamanca para el ejercicio económico 2023, que fue publicada en el B.O.P número 43 de fecha 21 de febrero de 2024.

Las Cláusulas Segunda y Tercera de la Convocatoria de referencia indican:

SEGUNDA.- Beneficiarios. Podrán acceder a esta selección las Entidades Locales de la Provincia de Salamanca con población inferior a los 10.000 habitantes, seleccionándose de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, a veinte Entidades Locales y estableciéndose con el resto el orden numerado de reservas, conforme a lo establecido en la Base Séptima.

TERCERA. Financiación. Los trabajos de Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales, serán financiados con cargo a la partida **2024/12/9220A/2270600** del Presupuesto General para el actual ejercicio, en la que existe una consignación de **68.595,00 Euros**. Con los cuales se pretende atender a veinte Entidades Locales de la provincia de Salamanca.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, presentan solicitud para acogerse a estas ayudas 31 Entidades Locales:

BOGAJO, BUENAVISTA, CALZADA DE VALDUNCIEL, CANILLAS DE ABAJO, CHAGARCIA MEDIANERO, EL MAILLO, HINOJOSA DE DUERO, HORCAJO DE MONTEMAYOR, HORCAJO MEDIANERO, LA ALBERCA, LA CALZADA DE BÉJAR, LA VELLÉS, LUMBRALES, MADROÑAL, MANCOMUNIDAD ZONA DE CANTALAPIEDRA Y LAS VILLAS, MONTEERRUBIO DE LA ARMUÑA, NARROS DE MATALAYEGUA, PEDROSILLO EL RALO, RETORTILLO, SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA, SANTIZ, VALDEHIJADEROS, VEGA DE TIRADOS, VILLARES DE YELTES, VILLASDARDO, VILLASECO DE LOS GAMITOS, VILLASECO DE LOS REYES, VILLAVERDE DE LA GUAREÑA, VILVESTRE, ZAMAYÓN y ZARAPICOS.

De las cuales, los siguientes Ayuntamientos fueron **requeridos para subsanar defectos** de acuerdo con la Base Sexta, con el resultado que a continuación figura:

Entidad Local	Documentación	Subsanado	PROPUESTA Admitido/Excluido
HORCAJO DE MONTEMAYOR	ERROR EN EL ANEXO II	SI	Admitido
HORCAJO MEDIANERO	ERROR EN EL ANEXO I	SI	Admitido
LA CALZADA DE BÉJAR	ERROR EN EL ANEXO II	SI	Admitido
MADROÑAL	ERROR EN EL ANEXO II	SI	Admitido
SANTIZ	FALTA COMPLETAR ANEXOS I Y II	SI	Admitido
VALDEHIJADEROS	ERROR EN EL ANEXO II	SI	Admitido

Quedan excluidos los siguientes ayuntamientos que contenían defectos no subsanables:

Entidad Local	Defecto	Propuesta: Admitido/excluido
<i>BOGAJO</i>	Se certifica que la última fecha de formalización del Inventario data del 2001. Consta en este Servicio Inventario realizado por esta Diputación hace menos de 8 años (2019)	EXCLUIDO
<i>BUENAVISTA</i>	Se certifica Inventario formalizado hace menos de 8 años, (2017)	EXCLUIDO
<i>LA VELLÉS</i>	Se certifica que la última fecha de formalización del Inventario data del 2011. Consta en este Servicio Inventario realizado en esta Diputación hace menos de 8 años (2020)	EXCLUIDO
<i>LUMBRALES</i>	Se certifica Inventario formalizado hace menos de 8 años, (2017)	EXCLUIDO
<i>RETORTILLO</i>	Se certifica que la última fecha de formalización del Inventario data del 2006. Consta en este Servicio Inventario realizado en esta Diputación hace menos de 8 años (2019)	EXCLUIDO
<i>VILLARES DE YELTES</i>	No se certifica fecha de formalización del último inventario. Consta en este Servicio Inventario realizado en esta Diputación hace menos de 8 años (2019)	EXCLUIDO
<i>VILLAVERDE DE LA GUAREÑA</i>	Se certifica Inventario formalizado hace menos de 8 años (2021)	EXCLUIDO
<i>VILVESTRE</i>	Se certifica Inventario formalizado hace menos de 8 años (2018)	EXCLUIDO

Entidades Locales admitidas y orden de puntuación correspondientes a las mismas:

FORMACIÓN			
Nº DE ORDEN	DE	NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL	RATIO
1		<i>VILLASDARDO</i>	0,00056
2		<i>VILLASECO DE LOS GAMITOS</i>	0,00050

ACTUALIZACIÓN O RECTIFICACIÓN				
Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL	PUNTUACIÓN 1º CRITERIO	PUNTUACIÓN 2º CRITERIO	PUNTUACIÓN TOTAL
3	MANCOMUNIDAD ZONA CANTALAPIEDRA	21,348	1,724	23,072
4	HINOJOSA DE DUERO	0,574	9,770	10,345
5	PEDROSILLO EL RALO	0,868	9,195	10,064
6	VALDEHIJADEROS	1,218	8,046	9,264
7	LA CALZADA DE BÉJAR	1,146	8,046	9,192
8	HORCAJO DE MONTEMAYOR	0,866	8,046	8,912
9	MADROÑAL	0,764	8,046	8,809
10	ZARAPICOS	0,402	7,471	7,874
11	VEGA DE TIRADOS	0,704	6,897	7,600
12	CALZADA DE VALDUNCIEL	1,822	5,747	7,569
13	VILLASECO DE LOS REYES	0,808	6,322	7,129
14	ZAMAYÓN	0,409	5,747	6,157
15	SANTIZ	0,401	4,598	4,999
16	NARROS DE MATALAYEGUA	1,369	3,448	4,817
17	LA ALBERCA	1,018	3,448	4,467
18	MONTEARRUBIO DE LA ARMUÑA	1,719	1,724	3,443
19	SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA	1,596	0,000	1,596
20	EL MAILLO	1,002	0,575	1,577
21	CHAGARCIA MEDIANERO	1,373	0,000	1,373
22	CANILLAS DE ABAJO	1,079	0,000	1,079
23	HORCAJO MEDIANERO	1,046	0,000	1,046

Vistos los criterios de distribución recogidos en la Base Séptima de la Convocatoria Pública, así como la existencia de consignación presupuestaria en el documento RC expedido por la Intervención número 202400006506 por importe total de 68.595,00 Euros, y estimando que los gastos de Formación de Inventarios se fijan por término medio en la cantidad aproximada de 3.429,75 Euros, pueden acogerse a estas ayudas las veinte primeras Entidades Locales que cumplen con los requisitos de la Convocatoria, cuyo coste total ascendería a la cantidad de 68.595,00 Euros, por lo que se efectúa la siguiente.

PROPUESTA

PRIMERO. - APROBAR LA SELECCIÓN DE LAS VEINTE ENTIDADES LOCALES antedichas que cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública para la Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales de la Provincia de Salamanca correspondiente al Ejercicio 2023, y que resultan ser las siguientes:

FORMACIÓN				
Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL	RATIO		
1	VILLASDARDO	0,00056		
2	VILLASECO DE LOS GAMITOS	0,00050		
ACTUALIZACIÓN O RECTIFICACIÓN				
Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL	PUNTUACIÓN 1º CRITERIO	PUNTUACIÓN 2º CRITERIO	PUNTUACIÓN TOTAL
3	MANCOMUNIDAD ZONA CANTALAPIEDRA	21,348	1,724	23,072
4	HINOJOSA DE DUERO	0,574	9,770	10,345
5	PEDROSILLO EL RALO	0,868	9,195	10,064
6	VALDEHIJADEROS	1,218	8,046	9,264
7	LA CALZADA DE BÉJAR	1,146	8,046	9,192
8	HORCAJO DE MONTEMAYOR	0,866	8,046	8,912
9	MADROÑAL	0,764	8,046	8,809
10	ZARAPICOS	0,402	7,471	7,874
11	VEGA DE TIRADOS	0,704	6,897	7,600
12	CALZADA DE VALDUNCIEL	1,822	5,747	7,569
13	VILLASECO DE LOS REYES	0,808	6,322	7,129
14	ZAMAYÓN	0,409	5,747	6,157
15	SANTIZ	0,401	4,598	4,999
16	NARROS DE MATALAYEGUA	1,369	3,448	4,817
17	LA ALBERCA	1,018	3,448	4,467
18	MONTEERRUBIO DE LA ARMUÑA	1,719	1,724	3,443
19	SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA	1,596	0,000	1,596
20	EL MAILLO	1,002	0,575	1,577
21	CHAGARCIA MEDIANERO	1,373	0,000	1,373
22	CANILLAS DE ABAJO	1,079	0,000	1,079
23	HORCAJO MEDIANERO	1,046	0,000	1,046

De la anterior lista de rectificación quedan no-seleccionados y en reserva las Entidades Locales del n° 21 al 23, ambos inclusive.

SEGUNDO. - Excluir por causa de incumplimiento a:

Entidad Local	Defecto	Propuesta: Admitido/excluido
<i>BOGAJO</i>	Se certifica que la última fecha de formalización del Inventario data del 2001. Consta en este Servicio Inventario realizado por esta Diputación hace menos de 8 años (2019)	EXCLUIDO
<i>BUENAVISTA</i>	Se certifica Inventario formalizado hace menos de 8 años, (2017)	EXCLUIDO
<i>LA VELLÉS</i>	Se certifica que la última fecha de formalización del Inventario data del 2011. Consta en este Servicio Inventario realizado en esta Diputación hace menos de 8 años (2020)	EXCLUIDO
<i>LUMBRALES</i>	Se certifica Inventario formalizado hace menos de 8 años, (2017)	EXCLUIDO
<i>RETORTILLO</i>	Se certifica que la última fecha de formalización del Inventario data del 2006. Consta en este Servicio Inventario realizado en esta Diputación hace menos de 8 años (2019)	EXCLUIDO
<i>VILLARES DE YELTES</i>	No se certifica fecha de formalización del último inventario. Consta en este Servicio Inventario realizado en esta Diputación hace menos de 8 años (2019)	EXCLUIDO
<i>VILLAVERDE DE LA GUAREÑA</i>	Se certifica Inventario formalizado hace menos de 8 años (2021)	EXCLUIDO
<i>VILVESTRE</i>	Se certifica Inventario formalizado hace menos de 8 años (2018)	EXCLUIDO

TERCERO. - Que la contratación de los trabajos se realice por el Servicio de Contratación y Servicios Jurídicos, mediante el sistema administrativo que legalmente proceda, siendo el plazo de realización de los trabajos de 3 meses contados a partir de la fecha de celebración del correspondiente contrato.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

57.- EXPEDIENTE 2024/GPR_01/000088: INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente Informe-Propuesta del Jefe Secretario Interventor del Servicio Jurídico de Asistencia Técnica a Municipios:

“El Diputado Delegado de Asistencia a Municipios etc., estima la conveniencia de dar inicio al expediente administrativo tendente a convocar Ayudas a las Mancomunidades para cooperar a la prestación por las Mancomunidades de la provincia de servicios técnicos de carácter urbanístico, correspondiente al Ejercicio 2024 mediante Providencia de Inicio de este expediente, de fecha ocho de febrero del actual. De conformidad con dicha instrucción se procede por parte de Asistencia a Municipios a la preparación y estudio del mencionado expediente administrativo, por cuya razón se emite el siguiente Informe-propuesta fundado en las disposiciones legales que en el mismo se citan:

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. En consonancia con el mismo, el Reglamento de Asistencia Jurídica, Económica y Técnica a Municipios, recoge en su artículo 1 que la Diputación Provincial de Salamanca prestará estos servicios no solo a los Municipios y en especial en los que concurren estas circunstancias, sino también a las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio y a las Entidades Locales de carácter Asociativo tales como las Mancomunidades.

El artículo 44 de la LBRL, reconoce a los Municipios el derecho a asociarse con otros en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, gozando éstas de la condición de Entidades Locales, artículo 3 d) de la misma disposición legal. De igual manera se manifiesta el artículo 29 de la Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL).

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), establece que las Diputaciones Provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, precisando en su número 5 que dicha cooperación se extiende a los informes técnicos previos al otorgamiento de licencias, estableciendo en el número 6 de este mismo precepto, entre las distintas formas de cooperación, las Subvenciones a fondo perdido. Se efectúa la presente Convocatoria de conformidad y con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de lo anterior queda determinada la competencia de la Diputación para otorgar este tipo de ayudas de carácter voluntario, y que en virtud de lo determinado en el Art. 40 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán ser destinadas a atenciones distintas de las que se otorgan.

El Órgano competente para la aprobación de esta subvención es la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, por delegación de Presidencia de la Diputación.

De acuerdo con lo anterior, se efectúan las siguientes **PROPUESTAS:**

• **PRIMERA:** Aprobar el texto íntegro de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA COOPERAR A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO**, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

La Diputación Provincial de Salamanca convoca Subvenciones dirigidas a las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Salamanca. La concesión de las subvenciones se ajustará a las siguientes,

BASES:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las Normas Regulatoras y la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Salamanca, ejercicio 2023, y dirigidas a cooperar a la prestación de las actividades urbanísticas atribuidas por sus Estatutos a las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Salamanca.

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

Constituye la finalidad de esta Subvención cooperar en la prestación de las actividades urbanísticas de las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Salamanca que tengan entre sus fines estatutarios asumida la competencia urbanística, mediante de la financiación en lo procedente de la prestación de los servicios técnicos de carácter urbanístico.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán actividades subvencionables las funciones a desempeñar por el personal del Servicio Técnico de la Mancomunidad correspondientes al ejercicio 2024, que serán ejercidas a petición del Presidente comprenderá necesariamente las materias siguientes:

- Emisión de informes previos a concesión de licencias de obras tanto mayores como menores.
- Emisión de informes de posible estado ruinoso y órdenes de ejecución
- Emisión de informes de posible infracción urbanística
- Emisión de informes previos a licencia Ambiental
- Emisión de informes previos a concesión de licencia de primera ocupación
- Emisión de informes previos a la apertura de establecimientos
- Emisión de informes de alineaciones en vías urbanas
- Emisión de informes de deslindes
- Valoración y medición de terrenos urbanos y edificios municipales
- Informes sobre calificación urbanística
- Asesoramiento sobre el desarrollo y tramitación del Planeamiento Urbanístico Municipal.
- Asesoramiento sobre desarrollo y tramitación de obras municipales, incluso firma de actas como representante de la administración.
- Emisión de informes de carácter técnico en las alegaciones presentadas a los Ayuntamientos en los procesos de tramitación de expedientes urbanísticos o de obras municipales.
- Cualquier tipo de informes técnicos y actuaciones de reconocida necesidad municipal.

CUARTA. - CONDICIONES Y REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar las ayudas correspondientes al ejercicio 2024, las Mancomunidades Municipales de la provincia de Salamanca, constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes que cumplan las siguientes condiciones:

1.- Que entre los fines de la Mancomunidad y sus competencias tengan asumida la asistencia urbanística.

2.- Que en el presupuesto de la Mancomunidad exista o pueda habilitarse crédito con cargo a la partida correspondiente, para hacer frente al personal encargado de la prestación de los Servicios Técnicos para el cumplimiento de las actividades objeto de esta Convocatoria.

3.- Que se comprometan al desempeño de las actividades de carácter subvencionable contempladas en la Base Tercera, referidos a la totalidad de la asistencia y asesoramiento urbanístico relativo a todos los Municipios que componen la Mancomunidad, mediante el personal encargado de la prestación de los Servicios Técnicos de la Mancomunidad; todo ello, al menos, durante el periodo de la Subvención. No tomándose en cuenta, consiguientemente, por esta Diputación solicitud alguna referente a los Servicios Técnicos establecidos en la Base Tercera de esta Convocatoria efectuada por cualquiera de los Ayuntamientos incluidos en las Mancomunidades beneficiarias de esta Convocatoria durante el período de la subvención, que será como

mínimo desde que se conceda la subvención hasta la finalización del ejercicio 2024, subvencionándose los servicios por tanto, respecto al tercer criterio por los que se rige la presente Convocatoria, en la cantidad que corresponda al número de Informes efectuados por los servicios técnicos de la Mancomunidad desde el momento de la concesión de la subvención.

Si la prestación de estos Servicios Técnicos se desarrollara durante todo el ejercicio 2024, por contar ya la Mancomunidad con los Servicios Técnicos correspondientes, y no se hubiera efectuado ninguna solicitud de Asistencia Técnica a esta Diputación Provincial durante este período, se hará constar tal circunstancia en dicho compromiso, y se subvencionará, en la cantidad que corresponda, el número de Informes de la Mancomunidad de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiarios:

- Declaración responsable de encontrarse la Entidad Local al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones

- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- No incurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

QUINTA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

La financiación de la subvención prevista en esta Convocatoria se efectuará con cargo a la Partida presupuestaria, 2024/12/9220A/4630000, con un crédito asignado en el presupuesto vigente de cien mil Euros (100.000,00 euros), y por tanto hasta este importe total.

SEXTA. - IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD:

El importe máximo de la subvención concedida al amparo de esta Convocatoria junto con el resto de las que pudieran recibirse para este mismo objeto, por otros Organismos Públicos no superará en ningún caso el importe del 100% del coste de todo el servicio. Caso de recibirse ayudas de otros Organismos Públicos para estos mismos fines, se comunicará a esta Diputación Provincial haciendo constar el Organismo Público otorgante y el importe de la ayuda que en su caso se conceda.

No obstante, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la

Diputación de Salamanca, bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, en la que pudieran resultar coincidentes los gastos subvencionables.

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Las solicitudes se evaluarán y distribuirán conforme a los siguientes criterios de valoración en relación a:

a) Número de Municipios de la Mancomunidad solicitante que se acoja a esta Convocatoria.

b) Población de los Municipios integrantes de cada Mancomunidad.

c) Número de informes, así como de restantes actuaciones incluidas en la Base Tercera de esta Convocatoria, realizadas por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad hasta el **1 de Noviembre de 2024**.

Con respecto al **primer criterio**, se otorgará la cantidad de 15.000 €, (correspondiente al 15% del total de la subvención), dividiéndose esta cantidad por el número total de Municipios integrantes de las Mancomunidades acogidas a estas Ayudas, multiplicándose la cantidad resultante por el número de Municipios de cada Mancomunidad solicitante.

En relación con el **segundo criterio**, se otorgará la cantidad de 15.000 €, (correspondiente al 15% del total de la subvención), dividiéndose esta cantidad por la suma de la población de los Municipios componentes de la totalidad de las Mancomunidades que se hayan acogido a la presente subvención, multiplicándose la cantidad resultante por el número de habitantes de cada Mancomunidad según los datos del INE referentes a la última revisión padronal.

Para el **tercer criterio**, se otorgará la cantidad de 70.000, €, (correspondiente al 70% del total de la subvención), dividiéndose esta cantidad por el número total de informes y actuaciones urbanísticas subvencionables llevados a cabo en todas las Mancomunidades, y multiplicándose la cantidad resultante por el número de informes correspondientes a cada Mancomunidad, desde el día 31-10-2023 hasta el 1-11-2024, si ya fueron beneficiarias de esta Subvención en ejercicios anteriores y no han solicitado Informes a esta Diputación Provincial durante este período, o bien, en caso contrario, desde el momento de concesión de la subvención hasta el día 1-11-2024.

Si en alguno de los tres criterios que componen esta Subvención, se produjera alguna minoración de la cantidad a repartir entre las Mancomunidades por cualquier causa, (renuncia a la subvención, pérdida de la misma, otras ayudas...etc.), las cantidades resultantes se repartirán linealmente entre el resto de las Mancomunidades que cumplan

todos los requisitos, en el momento del prorrateo correspondiente al tercer criterio integrante de esta subvención, y hasta conseguir la mayor aproximación al importe máximo de la dotación presupuestaria concedida al amparo de esta Convocatoria, sin en ningún caso sobrepasar la misma.

Para facilitar el pago dentro del ejercicio se deberá aportar Certificado relativo al NÚMERO Y FECHA Y LISTADO de los informes y actuaciones urbanísticas (INCLUIDO EN EL ANEXO III con fecha límite a 15.11.2024.)

OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Presentación:

Las solicitudes, que habrán de ajustarse a **LOS MODELOS NORMALIZADOS** que constan en los Anexos que se acompañan a la presente Convocatoria, y cuya validez lo será únicamente para la presente Convocatoria, habrán de presentarse, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la siguiente dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el **plazo de 10 días naturales** a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación:

► **Solicitud de inclusión en la Convocatoria** para la prestación de servicios técnicos de carácter urbanístico (**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**).**STACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER**

► **Declaración responsable**, indicando expresamente:

- Si la Entidad Local ha recibido o solicitado otras ayudas para la misma finalidad para la que se solicita ayuda.
- Si se encuentra al corriente en las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art.13) así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley. **Y se compromete a mantener cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.**
- Que no concurren en la Entidad Local solicitante, ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos aspectos en que pueda resultarle de aplicación, declarando, asimismo,

que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (Art. 25 RLGS).

- Que, en los términos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art.18 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, tiene conocimiento de que esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que la Entidad Local está al corriente de pago con la Hacienda Provincial.
- Que entre los fines y competencias estatutariamente asumidas por esta Mancomunidad se encuentran las correspondientes a asistencia urbanística.
- Que en el presupuesto de la Mancomunidad exista o pueda habilitarse crédito con cargo a la partida correspondiente, para hacer frente al personal encargado de la prestación de los Servicios Técnicos para el cumplimiento de las actividades objeto de esta Convocatoria.
- Que se compromete a la prestación de los servicios técnicos de carácter urbanístico a través de los servicios técnicos de la Mancomunidad al menos durante el período de la Subvención.
- Que los datos que se indican en la presente solicitud, así como en los documentos que se acompañan son ciertos y veraces.

En este mismo documento **se solicita** la subvención arriba citada, y se indica que se aporta la siguiente **Documentación adjunta**:

- 1) Certificado de la Resolución o Acuerdo de solicitud
- 2) Memoria justificativa debidamente aprobada por la Presidencia de la Mancomunidad de sus necesidades y de los objetivos a alcanzar en materia de asistencia urbanística para este período.
- 3) Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la entidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda, si hubiese modificación respecto de los que figuran en la Base de datos de la Diputación Se recoge esta declaración responsable en MODELO NORMALIZADO que forma parte de estas Bases como (**ANEXO I.**)

► **Declaración responsable en fase de ejecución de:**

Que la Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art.13) así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley. Y se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Se recoge este certificado en MODELO NORMALIZADO que forma parte de estas Bases como (**ANEXO II.**)

Estudio de solicitudes y subsanación de defectos:

La Diputación Provincial procederá a la revisión de las solicitudes presentadas dentro de plazo, requiriendo de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los peticionarios en caso de solicitudes defectuosas o incompletas para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN:

Procedimiento: La instrucción del Procedimiento corresponde a la Asistencia Jurídica a Municipios de la Diputación de Salamanca y comprende las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración y distribución establecidos en las presentes Bases.

A la vista del expediente por parte por la Comisión de Valoración, que conforme al artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones por la Diputación de Salamanca estará compuesta por un Técnico designado por el Diputado Delegado de ATM, quien la Presidirá, el Director del Área o Funcionario en quien delegue así como un Técnico competente por razón de la materia, actuando como Secretario uno de los funcionarios que formen parte de la Comisión, se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para su aprobación de la concesión de la subvención mediante Decreto de la Presidencia. Dicha Resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Diputación, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Plazos de Resolución y efectos del silencio Administrativo: La concesión de las subvenciones se resolverá en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al que dará traslado la Base Nacional de Datos. No obstante, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la Resolución se podrá entender desestimada la solicitud.

Publicidad: La Resolución o Resoluciones del Procedimiento se publicarán en la Base de Datos Nacional, a los efectos de publicidad previstos en el Art. 18 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. - DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO:

Documentación:

La Mancomunidad beneficiaria de la ayuda remitirá a la Diputación Provincial antes, o como fecha límite, el **15 de noviembre de 2024:**

▶ **Declaración responsable del Presidente de la Mancomunidad,** de encontrarse la Mancomunidad al corriente de pagos de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social (**ANEXO II**)

▶ **Certificado de la Secretaría de la Mancomunidad** de los siguientes extremos:

- ✓ Que el importe de la Subvención correspondiente a los dos primeros criterios (ya ingresado) se destina íntegramente al abono de los servicios técnicos prestados objeto de esta Subvención.
- ✓ **Que el número total de los informes urbanísticos,** y otras actuaciones urbanísticas efectuadas de las correspondientes a cada uno de los asuntos incluidos en la Base Tercera, llevados a cabo por los servicios técnicos de la Mancomunidad desde el 31/10/2023 hasta el 1-11-2024, asciende a

Se adjuntará listado de todos y cada uno de los informes urbanísticos realizados incluyendo la fecha y el asunto informado.

- ✓ De la cuantía a que asciende el importe de las retribuciones correspondientes a los Servicios Técnicos prestados, desde el 31/10/2023 al 1/11/2024.

(ANEXO III).

▶ **Declaración responsable del Presidente de la Mancomunidad,** indicando expresamente que el importe de la Subvención correspondiente al tercer criterio de la subvención, una vez ingresado, se compromete la Entidad a destinarlo íntegramente al abono de los servicios técnicos prestados objeto de esta Subvención (**ANEXO IV**).

Pago:

El importe de la subvención correspondiente a **los dos primeros criterios** será abonado en el plazo de tres meses contados a partir de la Resolución definitiva de la concesión de la Subvención y la cuantía correspondiente a los dos primeros criterios.

El importe de la subvención correspondiente al **tercer criterio** será abonado a la Mancomunidad, una vez ésta haya presentado la documentación justificativa requerida la Base anterior en **plazo y forma**. En caso de no recibirse la documentación justificativa en forma y dentro de plazo, el retraso implicará la pérdida de la subvención.

DECIMOPRIMERA. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN:

El presente acto pone fin a la vía administrativa y contra él podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que reciba la notificación ante el órgano que ha dictado el presente acto (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá Ud. interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, según lo dispuesto en el artículo 46.1) de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro que estime pertinente.

DECIMOSEGUNDA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL:

La Diputación de Salamanca a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda, quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos.

DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE REINTEGRO:

La participación de los solicitantes en la presente Convocatoria Pública implica la aceptación de las Bases aquí consignadas. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento en que se haya realizado algún pago correspondiente a esta Subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Igualmente, en el supuesto de que la Subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste total de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

DECIMOCUARTA. -INFRACCIONES Y SANCIONES:

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la LGS, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma.

DECIMOQUINTA. - INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en las mismas, la LGS.

SOLICITUD Y ANEXOS

 Diputación de Salamanca		SOLICITUD DE SUBVENCIÓN <small>DENOMINACIÓN: CONVOCATORIA DIRIGIDA A MANCOMUNIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO CÓDIGO SIA: 783512</small>
1.- Datos Solicitante		
NIF/NIE:	<input type="text"/>	Apellido 1: <input type="text"/> Apellido 2: <input type="text"/>
Nombre o Razón Social:	<input type="text"/>	
Correo Electrónico:	<input type="text"/>	
Tipo Vía:	<input type="text"/>	Denominación: <input type="text"/> Bloque: <input type="text"/> Num: <input type="text"/> Esc: <input type="text"/> Piso: <input type="text"/> Pta: <input type="text"/>
Población:	<input type="text"/>	Provincia: <input type="text"/> C.P: <input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Móvil: <input type="text"/>
2. - Datos representante (En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación).		
NIF/NIE:	<input type="text"/>	Apellido 1: <input type="text"/> Apellido 2: <input type="text"/>
Nombre o Razón Social:	<input type="text"/>	
3. - Descripción de la Solicitud		
SOLICITA: La concesión de las subvenciones establecidas por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca para la convocatoria:		
Convocatoria pública de ayudas para la prestación de servicios técnicos de carácter urbanístico dirigida a las Mancomunidades de municipios de la Provincia de Salamanca.		
4. - Autorización expresa del interesado a la consulta de los datos necesarios para la resolución del procedimiento, obranten en la Administración. <small>(Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente)</small>		
<input type="checkbox"/> NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la Diputación de Salamanca realice consulta de los datos del solicitante a otras Administraciones públicas		

Salamanca, a _____ de _____ de _____

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes errores que contenga.

Firma solicitante o representante

Este documento puede ser firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

ÁREA DE PRESIDENCIA - UNIDAD ASISTENCIA A MUNICIPIOS - ASISTENCIA JURÍDICA (DIR3 - LA0005902)

Le informamos que los datos personales facilitados en esta solicitud se recogen de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán objeto de tratamiento de acuerdo con lo previsto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable: Diputación Provincial de Salamanca.

Delegado de protección de datos: delegadopd@lasalina.es

Finalidad: Gestión de bases de datos y de asesoramiento para su acceso.

Legitimación: RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de esta de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el BOP N° 149 de 3 de agosto de 2022.

Destinatarios: no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Acceso rectificación, supresión, así como otros derechos recogidos en información adicional.

Información adicional: <http://www.lasalina.es/legal/politicaprivacidad.htm>

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento de sus datos a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca mediante la cumplimentación de la Instancia General y presencialmente o por correo postal en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca. En estos últimos casos adjuntando fotocopia del documento de identidad de la persona interesada.

ANEXO I**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO (AÑO 2024)****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /DÑA.			DNI
PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD:			CIF
DOMICILIO			CÓD.POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELF.	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE

Que esta Entidad Local SI/ NO ha recibido y SI/ NO ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad para la que se solicita ayuda. Las ayudas recibidas o solicitadas no superen junto con la actual convocada el 100% del coste del servicio:

Organismo	Objeto de la ayuda	Importe Solicitado	Importe concedido

Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art.13) así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley. **Y se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.**

Que no concurren en la Mancomunidad solicitante, ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos aspectos en que pueda resultarle de aplicación, declarando asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (Art. 25 RLGS)

Igualmente y en los términos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art.18 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, tenemos conocimiento de que esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que la Mancomunidad está al corriente con la Hacienda Provincial.

Que entre los fines y competencias estatutariamente asumidas por esta Mancomunidad se encuentran las correspondientes a asistencia urbanística.

Que se compromete a la prestación de los servicios técnicos de carácter urbanístico a través de los servicios técnicos de la Mancomunidad al menos durante el período de la Subvención.

Que en el presupuesto de la Mancomunidad exista o pueda habilitarse crédito con cargo a la partida correspondiente, para hacer frente al personal encargado de la prestación de los Servicios Técnicos para el cumplimiento de las actividades objeto de esta Convocatoria

Que se compromete a la prestación de los servicios técnicos de carácter urbanístico a través de los servicios técnicos de la Mancomunidad al menos durante el período de la Subvención

Que los datos que se indican en la presente solicitud, así como en los documentos que se acompañan son ciertos y veraces.

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE. (Fase de justificación)**

D. /DÑA.			DNI
PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD:			CIF
DOMICILIO			CÓD.POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELF.	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE

Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art.13) así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

Y se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio

En _____ a _____ de _____ de 2024

El Presidente de la Mancomunidad

Fdo:

ANEXO III

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO (AÑO 2024)

CERTIFICACIÓN DE SECRETARÍA DE LA MANCOMUNIDAD

D. /DÑA.
SECRETARIO DE LA MANCOMUNIDAD:

CERTIFICO QUE:

- El importe de la Subvención correspondiente a los dos primeros criterios (ya ingresado) se destina íntegramente al abono de los servicios técnicos prestados objeto de esta Subvención.
- **El número total de los informes urbanísticos**, y otras actuaciones urbanísticas efectuadas de las correspondientes a cada uno de los asuntos incluidos en la Base Tercera, llevados a cabo por los servicios técnicos de la Mancomunidad desde el 31/10/2023 hasta el 01/11/2024, asciende a
Se adjuntará listado de todos y cada uno de los informes urbanísticos realizados incluyendo la fecha y el asunto informado.
- La cuantía del importe de las retribuciones correspondientes a los Servicios Técnicos prestados desde el 31/10/2023 al 01/11/2024, asciende a la cantidad de EUROS (... €).

Y para que conste y surta sus debidos efectos en expediente de justificación de la anterior subvención, se expide la presente de orden y con el Vº.Bº del Sr. Presidente de la Mancomunidad.

Fecha de la firma.

Vº.Bº
El Presidente de la Mancomunidad. El Secretario

ANEXO IV**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO (AÑO 2024)****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /DÑA.			DNI
PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD:			CIF
DOMICILIO			CÓD.POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELF.	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE:

Que el importe de la Subvención correspondiente al tercer criterio de la subvención, una vez ingresado, se compromete la Entidad a destinarlo íntegramente al abono de los servicios técnicos prestados objeto de esta Subvención.

A Fecha de la firma.

El Presidente de la Mancomunidad

• **SEGUNDA:** Que se apruebe el gasto, a que se refiere, por importe de CIEN MIL euros (100.000,00 euros), que irá a cargo de la partida presupuestaria 2024/12/9220A/4630000 del presupuesto, donde existe consignación presupuestaria según consta en el RC adjunto expedido por la Intervención General, número 202400006106.

Fiscalizado de conformidad, según informe de la Intervención General de Fondos nº 225/2024 de fecha 25 de marzo de 2024.

POR LO QUE SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1.- Aprobar el texto íntegro de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO, conforme se encuentran descritas en el cuerpo de este informe

2.-Que se apruebe el gasto, a que se refiere, por importe de CIEN MIL euros (100.000,00 euros), que irá a cargo de la partida presupuestaria 2024/12/9220A/4630000

del presupuesto, donde existe consignación presupuestaria según consta en el RC adjunto expedido por la Intervención General, número 202400006106”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

58.- EXPEDIENTE 2023/GAC_01/000779: INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PROGRAMA “CAMPAMENTOS DE VERANO” 2024

Conoce la Junta de Gobierno del Informe-Propuesta del Jefe de Sección de Deportes del Área de Cultura que se transcribe a continuación y que consta en el Expediente MOAD 2023/GAC_01/000779, así como las Bases del Programa, con Código Seguro de Verificación IV7XXXRCMF6TKTPLAAXAEUZUKA:

“Vista la Convocatoria y Bases para los Campamentos de Verano de la Diputación de Salamanca para el año 2024.

Visto el informe Jurídico de fecha 1 de abril de 2024.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno como órgano competente la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Autorizar la celebración del programa “Campamentos de Verano 2024” con el fin de hacer frente a dicha actividad, por un importe total de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (**186.165,00 €**) y con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-A-2269902 “Jornadas Deportivas. Juegos Escolares”, para lo cual se ha retenido crédito, quedando contabilizado en los documentos RC número de operación 202400012827, 202400020784, expedidos por la Intervención Provincial.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen el programa “Campamentos de Verano 2024” que a continuación se transcriben y cuyos anexos se encuentran en el expediente:

PROGRAMA “CAMPAMENTOS DE VERANO 2024”

La Sección de Educación y Deportes de la Diputación Provincial de Salamanca convoca el programa “Campamentos de Verano 2024”, de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA. - OBJETO

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria el fomento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en el medio natural y la ocupación del tiempo libre y de ocio.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN

2.1.- Este programa se financiará por un importe de 186.165,00 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-A-2269902, “Jornadas deportivas”, del presupuesto aprobado para el actual ejercicio económico.

TERCERA. - FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta a la presente Convocatoria, como Anexo I, debiendo presentar aquellas en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca, en cualquiera de los Registros Comarcales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación telemática se realizará en la sede electrónica de la Diputación de Salamanca: [Sede Electrónica \(diputaciondesalamanca.gob.es\)](http://SedeElectronica(diputaciondesalamanca.gob.es))

3.2.- Sólo podrá presentarse solicitud para un campamento.

CUARTA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el **viernes, 10 de mayo de 2024**.

4.2.- En la solicitud deberá autorizar la verificación de los datos personales del interesado/a dando su consentimiento para que se consulten los datos o documentos necesarios (el participante tiene que estar en posesión de DNI). En caso de no dar su consentimiento, deberá aportar la siguiente documentación:

- ❖ Certificado de residencia o empadronamiento del participante.
- ❖ Fotocopia de uno de los siguientes documentos: DNI, Pasaporte individual o la hoja del Libro de Familia del participante, donde figuren su nombre, apellidos y fecha de nacimiento.

4.3.- De acuerdo a lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de DIEZ DIAS naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición.

4.4.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, [de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales](#), el solicitante debe autorizar y aceptar que, los datos aportados en el momento de formalizar la inscripción, pasen a formar parte de una base de datos propiedad de la Diputación Provincial de Salamanca, quien hará uso de los mismos de manera confidencial. De igual manera, debe autorizar y aceptar la publicación de sus datos personales para la organización y celebración de la actividad, ya sea en listados oficiales o en los medios de comunicación y/o en internet.

4.5.- Los participantes, por el hecho de formalizar su inscripción, aceptan la normativa contenida en las bases de esta convocatoria.

4.6.- Los padres, madres o tutores de los escolares participantes, al firmar la autorización de participación contenida en la ficha médica, dan su consentimiento para que la Diputación de Salamanca trate, con finalidad exclusivamente promocional, su imagen mediante fotografías y videos, en prensa, Internet, cartelería y folletos promocionales.

4.7.- Todas las actividades y desplazamientos se realizarán teniendo en cuenta los protocolos establecidos, en su momento, por las autoridades sanitarias.

QUINTA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1.- Para la asignación de las plazas, en cada uno de los campamentos, se aplicarán, por orden de preferencia, los siguientes criterios:

1. Escolares empadronados o residentes en una localidad de la provincia de Salamanca de menos de 20.000 habitantes. con anterioridad a la publicación de estas bases en el BOP.
2. Escolares empadronados en Salamanca capital.
3. Resto de solicitantes.

5.2.- El jueves, 23 de mayo de 2024, se publicarán los listados de los solicitantes en la página Web de Diputación. Los interesados tendrán de plazo ese día para consultarlos y solicitar las rectificaciones que estimen oportunas, comunicándolo a la dirección de correo electrónico: campamentos@lasalina.es Todas aquellas reclamaciones no presentadas en el plazo establecido serán desestimadas. El enlace web donde puede consultarse es: <http://www.lasalina.es/cultura/deportes/deporteescolar/actividadesrecreativas/>

El lunes, 27 de mayo de 2024, se publicarán las listas definitivas de solicitantes tanto en la Sección de deportes como en la página Web de la Diputación.

5.3.- En cada campamento, si dentro de un mismo criterio hubiera más solicitantes que plazas por asignar, se celebraría un sorteo público entre todas las solicitudes incluidas

en dicho criterio, que se celebraría a las 09:30 horas del **martes, 28 de mayo de 2024**, en la sala de reuniones de la Sección de Deportes de la Diputación Provincial de Salamanca.

5.4.- Ese mismo día, 28 de mayo de 2024, a partir de las 13:00 horas se podrán consultar los listados de admitidos y reservas de cada uno de los campamentos en el siguiente enlace web:

<http://www.lasalina.es/cultura/deportes/deporteescolar/actividadesrecreativas/>

5.5.- Se reserva un número de plazas para hijos del personal fijo de la Diputación, según el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo. Si estas plazas no fueran ocupadas, incrementarían el número de plazas disponibles para el resto de solicitantes.

5.6.- Comisión de Valoración. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanadas las deficiencias que pudieran haberse detectado, los expedientes pasarán a la Sección de Deportes donde se constituirá una Comisión de Valoración compuesta, al menos, por las siguientes personas: un técnico designado por el Diputado Delegado de Deportes, quien la presidirá, la Directora del Área o funcionario en quien delegue, así como un técnico competente por razón de la materia y actuando como Secretario uno de los funcionarios que formen parte de la Comisión, con voz y voto, que tendrá por objeto resolver cualquier incidencia en relación con las solicitudes presentadas.

SEXTA. - TRANSPORTE

6.1- La Sección de Deportes facilitará el transporte desde Salamanca capital. No obstante, podrán efectuarse paradas en otras localidades de la provincia situadas en la ruta que se establezca hasta el lugar de celebración de la actividad.

SÉPTIMA. - CARTA DE ORGANIZACIÓN Y FICHA INDIVIDUAL

7.1.- A los solicitantes que obtengan plaza se les enviará la Carta de Organización, que será remitida por **correo electrónico** (solo en caso de no disponer de él, se enviaría por correo postal). En esta comunicación se indicará el plazo y el número de cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la cuota de participación, la ruta de transporte, el material necesario y diversas cuestiones relativas a la actividad.

7.2.- Deberá entregarse la siguiente documentación antes de las **14:00 horas del miércoles, 5 de junio de 2024**:

- Resguardo de pago.
- Ficha individual con la información del estado de salud y la autorización de participación en la actividad.

7.3.- Estos dos documentos se podrán entregar de las siguientes formas:

- Por correo electrónico: campamentos@lasalina.es
- Presencialmente en la Sección de Deportes de la Diputación, con entrada por la calle de la Rúa, sótano.
- Vía telemática de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento de estos requisitos (resguardo de ingreso y ficha individual) implicará para el solicitante la pérdida del derecho a tomar parte en la actividad.

OCTAVA. - NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

8.1.- Para la realización de cualquiera de los campamentos será necesaria la inscripción de un mínimo de 30 participantes, excepto en La Legoriza, que será de 40 participantes. En caso contrario, la Sección de Deportes se reserva el derecho de suspender la actividad.

NOVENA. - CALENDARIO DE PLAZOS

9.1.- Se establece el siguiente calendario de plazos:

Fin plazo solicitudes: viernes, 10 de mayo de 2024.

Publicación del listado de solicitantes provisional: jueves, 23 de mayo de 2024.

Publicación del listado de solicitantes definitivas: lunes, 27 mayo 2024

Sorteo y asignación de plazas: martes, 28 de mayo de 2024.

Plazo de pago: hasta el miércoles, 5 de junio de 2024.

Entrega de fichas: hasta el miércoles, 5 de junio de 2024.

DÉCIMA. - RENUNCIA A LA PLAZA

10.1.- Todos aquellos solicitantes que, tras obtener plaza, deseen renunciar a ella antes de haber realizado el ingreso de la cuota, deberán comunicarlo por teléfono al número 923 293 171 o por correo electrónico a la siguiente dirección campamentos@lasalina.es, antes del miércoles, 5 de junio de 2024.

10.2.- En caso de renuncia **después de haber ingresado la cuota**, se contempla la devolución de la misma sólo en los siguientes casos:

- Por enfermedad del participante, justificada documentalmente.
- Por causa grave, justificada documentalmente.
- Por suspensión o cancelación de la actividad.

10.3.- En caso de abandono de la actividad durante el desarrollo de la misma, por lesión o enfermedad, que, bajo criterio médico, justifique que le impida continuar el campamento. En este caso se procederá a la devolución parcial en función de los días de actividad que haya disfrutado.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

Presentación de un escrito en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca, en cualquiera de los Registros Comarcales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación telemática se realizará en la sede electrónica de la Diputación de Salamanca: [Sede Electrónica \(diputaciondesalamanca.gob.es\)](http://sede.electronica.diputaciondesalamanca.gob.es), especificando la actividad, solicitando la devolución de la cuota, el motivo de la renuncia y un informe médico que acredite la enfermedad o documento que justifique la causa grave.

- El escrito lo debe presentar el padre, madre o tutor que ha realizado la solicitud, y además debe adjuntar un documento de solicitud de alta/modificación de terceros, que facilitará la Sección de Deportes de la Diputación de Salamanca.

UNDÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES ADMITIDOS

11.1.- Presentarse en el lugar de salida de la actividad con, al menos, 15 minutos de antelación respecto de la hora establecida.

11.2.- Mantener durante todo el campamento un comportamiento correcto y adecuado con los compañeros y monitores.

11.3.- En caso de abandono o expulsión de la actividad, la organización y los gastos de transporte correrán por cuenta de los padres o tutores, y no dará lugar a ningún tipo de devolución, salvo el caso de abandono contemplado en el apartado 10.2 de la presente convocatoria.

DUODÉCIMA. - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA DE OBJETOS PERSONALES

12.1.- La organización no se hace responsable en el caso de extravío, deterioro o sustracción de efectos personales.

DECIMOTERCERA. – CAMPAMENTOS: TIPO, EDADES, FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

13.1.- Se convocan seis campamentos, de acuerdo a los siguientes aspectos:

1.- CAMPAMENTO DEPORTE Y NATURALEZA “LA LEGORIZA”

Lugar: Campamento juvenil “La Legoriza” en San Martín del Castañar (Salamanca)

Fechas: el 22 al 29 de junio de 2024.

Participantes: Escolares de la provincia de Salamanca nacidos en los años 2015, 2016 y 2017.

Número de plazas: 80 plazas (8 reservadas para hijos del personal fijo de la Diputación, según establece el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo)

Cuota de participación: 120 € por participante. Esta cuota incluye:

- Transporte desde Salamanca.
- Alojamiento en régimen de pensión completa.
- Coordinador y monitores titulados de ocio y tiempo libre y Socorrista.
- Seguro de la actividad.

Actividades:

- Actividades polideportivas y de ocio.
- Talleres en la naturaleza.
- Ruta de senderismo a San Martín del Castañar.
- Parque de cuerdas de San Miguel de Valero.
- Piscina.
- Diada y veladas temáticas.

2.- CAMPAMENTO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS EN ASTURIAS

Lugar: alojamiento en Asturias

Fechas: Del 2 al 9 de julio de 2024.

Participantes: Escolares de la provincia de Salamanca nacidos en los años 2013 y 2014.

Número de plazas: 40 plazas (4 reservadas para hijos del personal fijo de la Diputación, según establece el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo)

Cuota de participación: 375 € por participante. Esta cuota incluye:

- Transporte desde Salamanca.
- Alojamiento en régimen de pensión completa.
- Monitores titulados de ocio y tiempo libre.
- Actividades náuticas, polideportivas y de ocio.
- Seguro de la actividad.

Actividades:

- Actividades náuticas: surf y paddle-surf.
- Espeleología, descenso del río Deva en piraguas, descenso de barrancos del río Navedo.
- Rutas senderismo de los acantilados.
- Teleférico de Fuente Dé y visita de Potes.
- Veladas temáticas y gymkhanas.
- Visitas a Santillana del Mar y la Neocueva.

Es imprescindible saber nadar, dado el carácter de las actividades.

3.- CAMPAMENTO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS EN PONTEVEDRA (GALICIA)

Lugar: Alojamiento en Pontevedra.

Fechas: Del 22 al 29 de junio de 2024.

Participantes: Escolares de la provincia de Salamanca nacidos en los años 2011 y 2012.

Número de plazas: 40 plazas (4 reservadas para hijos del personal fijo de la Diputación, según establece el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo)

Cuota de participación: 325 € por participante. Esta cuota incluye:

- Transporte desde Salamanca.
- Alojamiento en régimen de pensión completa.
- Monitores titulados de ocio y tiempo libre.
- Actividades náuticas, polideportivas y de ocio.
- Seguro de la actividad.

Actividades

- Actividades náuticas: curso de kayak, vela y curso básico de surf.
- Actividades subacuáticas: snorkel (buceo en superficie).
- Jornada de BTT a Bayona.
- Excursión en barco de día completo a las Islas Cíes.
- Excursión de media jornada a Santiago de Compostela.
- Veladas nocturnas.

Es imprescindible saber nadar, dado el carácter de las actividades.

**4.- CAMPAMENTO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS EN HUELVA
TURNO 1**

Lugar: Alojamiento en Huelva.

Fechas: Del 13 al 22 de julio de 2024.

Participantes: Escolares de la provincia de Salamanca nacidos en los años 2009 y 2010.

Número de plazas: 40 plazas (4 reservadas para hijos del personal fijo de la Diputación, según establece el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo)

Cuota de participación: 400 € por participante. Esta cuota incluye:

- Transporte desde Salamanca.
- Alojamiento en régimen de pensión completa.
- Monitores titulados de ocio y tiempo libre.
- Actividades náuticas, polideportivas y de ocio.
- Seguro de la actividad.

Actividades:

- Actividades náuticas: curso de wind-surf, vela y catamarán.
- Visita del parque de Doñana.
- Visita al “Aquopolis” de Cartaya e “Isla Mágica” en Sevilla.
- Excursiones a la Gruta de las Maravillas en Aracena, Carabelas de Palos de Moguer y Minas de Riotinto.
- Rocódromo interior en Huelva.
- Visita en lancha a la cueva de Benagil en el Algarve portugués.
- Veladas temáticas nocturnas.

Es imprescindible saber nadar, dado el carácter de las actividades.

5.- CAMPAMENTO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS EN HUELVA TURNO 2

Lugar: Alojamiento en Huelva.

Fechas: Del 22 al 31 de julio de 2024.

Participantes: Escolares de la provincia de Salamanca nacidos en los años 2009 y 2010.

Número de plazas: 40 plazas (4 reservadas para hijos del personal fijo de la Diputación, según establece el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo)

Cuota de participación: 400 € por participante. Esta cuota incluye:

- Transporte desde Salamanca.
- Alojamiento en régimen de pensión completa.
- Monitores titulados de ocio y tiempo libre.
- Actividades náuticas, polideportivas y de ocio.
- Seguro de la actividad.

Actividades:

- Actividades náuticas: curso de wind-surf, vela y catamarán.
- Visita del parque de Doñana.
- Visita al “Aquopolis” de Cartaya e “Isla Mágica” en Sevilla.
- Excursiones a la Gruta de las Maravillas en Aracena, Carabelas de Palos de Moguer y Minas de Riotinto.
- Rocódromo interior en Huelva.
- Visita en lancha a la cueva de Benagil en el Algarve portugués.
- Veladas temáticas nocturnas.

Es imprescindible saber nadar, dado el carácter de las actividades.

6.- CAMPAMENTO DE ACTIVIDADES MULTIAVENTURA EN ASTURIAS

Lugar: Alojamiento en Asturias.

Fechas: Del 1 al 10 de julio de 2024.

Participantes: Escolares de la provincia de Salamanca nacidos en los años 2007 y 2008.

Número de plazas: 40 plazas (4 reservadas para hijos del personal fijo de la Diputación, según establece el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo)

Cuota de participación: 500 € por participante. Esta cuota incluye:

- Transporte desde Salamanca.
- Alojamiento en régimen de pensión completa.
- Monitores titulados de ocio y tiempo libre.
- Actividades náuticas de montaña y de ocio.
- Seguro de la actividad.

Actividades:

- Actividades náuticas: curso básico de 2 sesiones de surf y descenso del Sella.
- Descenso de Barrancos en Bayegón.
- Parque de Aventura La Vidosa, vías ferratas y tirolinas.
- Coastering en costa de Ribadesella.
- Espeleología en Cueva del Pando.
- Ruta a caballo en Picos de Europa.
- Excursión en lancha rápida a los acantilados de Ribadesella.
- Ruta senderismo Picos de Europa en los Lagos de Covadonga.
- Visitas al museo de la minería, Aquarium de Gijón y BTT en Senda del Oso.

Es imprescindible saber nadar, dado el carácter de las actividades.

RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca en el plazo de DOS MESES. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

59.- EXPEDIENTE 2024/GRH_01/000920: INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE PROLONGACIÓN EN EL SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO DE CARRERA CON LA CATEGORÍA DE SECRETARIO GENERAL

Se da cuenta a la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de RR.HH:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 23 de enero de 2024, **D. Alejandro Martín Guzmán** presenta escrito solicitando la prolongación de la permanencia en el servicio activo. Según consta en su expediente ha nacido el 8 de junio 1959, alcanzando la edad de jubilación.

Segundo. - **D. Alejandro Martín Guzmán**, es funcionario de Carrera, con la categoría de Secretario General, adscrito al Área de Presidencia en el puesto de trabajo denominado Secretario General, código 10001.

Tercero. - Con fecha 29 de enero de 2024, se solicita informe motivado al Área de Presidencia relativo a si, en la actual organización, procedería la prolongación al servicio activo o su denegación, informe que es emitido con fecha 31 de enero en sentido favorable a dicha prórroga.

Por su parte, se solicitó al Departamento de Salud Laboral, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa que regula la prolongación del servicio activo del personal de la Diputación, la realización del reconocimiento médico correspondiente. Desde la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, se informa que realizado examen de salud por la especialista de la medicina del trabajo el resultado fue de apto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), no establece ninguna edad de jubilación, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio del derecho de la prestación por jubilación:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

Segundo. - El artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los 65 años de edad.

No obstante, en los términos de las Leyes de la Función Pública que se dicten en el desarrollo de este Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Tercero. - En igual sentido, los artículos 138 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicios con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Cuarto.- La prolongación al servicio activo de los empleados públicos conforme a la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, en vigor y aplicable a los funcionarios de la Administración Local por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece como límite máximo de la misma, los 70 años de edad.

Quinto. - El Art. 46.1 y 2 de Acuerdo Marco para el personal funcionario de esta Corporación (B.O.P. de 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad.

No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de este derecho, serán las determinadas por la Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, (BOP de 28/05/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista

“Al cumplir la edad general de jubilación que establece el régimen general de la seguridad social, procedería solicitar la prórroga al servicio activo por parte del personal que, al momento de cumplir la edad de jubilación, le faltase un periodo de cotización de cinco años para causar pensión de jubilación y acredite el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión correspondiente a su nombramiento en los mismos términos que para el personal funcionario...”

Sexto.- No habiéndose producido el desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, el Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los trabajadores a su servicio del derecho a

prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme al cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

En el expediente constan los siguientes documentos:

1.- Solicitud del interesado realizada con una antelación de al menos dos meses al de su fecha de jubilación por edad.

2.- Informe favorable evacuado por el Área de Presidencia donde figura adscrito el solicitante.

3.- informe de reconocimiento médico para realizar su trabajo habitual, suscrito por el Servicio de Medicina del Trabajo "Cualtis".

Corresponde a la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia (Decreto 3857/23, de 18 de julio), la declaración de las situaciones administrativas de los empleados públicos, dentro de las que se encuentra la prolongación en el servicio activo y la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

Atendiendo a que el empleado habría cumplido los requisitos formales de petición, edad para poder solicitar la prolongación al servicio activo y haber efectuado la misma con la antelación prevista en el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011.

Determinado el procedimiento actual la resolución motivada habrá de dictarse en un mes desde la solicitud, si bien cuando no se haya dictado al menos con quince días hábiles de antelación a la fecha de jubilación, *los efectos de su no resolución serán siempre estimatorios*, de acuerdo a lo preceptuado en el punto tercero del acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011.

En consecuencia, cumplido los requisitos esenciales exigidos por la normativa en vigor por parte del interesado y encontrarse acreditada la justificación de la posibilidad de la prolongación al servicio activo, procedería estimar la solicitud presentada por el interesado.

A la vista de lo informado se realiza la siguiente,

PROPUESTA

Primero. - Estimar la solicitud de **D. Alejandro Martín Guzmán**, de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad psico-física funcional para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo para el que fue nombrado.

Segundo. - La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 9 de junio de 2024, y se podrá mantener hasta el día 8 de junio de 2029, fecha en que el interesado cumpliría los 70 años y habría de jubilarse, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite, comunicándolo a esta Corporación con una antelación mínima de tres meses a la fecha de jubilación prevista.

Tercero. – El/la funcionario/a prolongado/a podrá acogerse a la cesación progresiva de actividades en las condiciones y requisitos de acuerdo al procedimiento previsto en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, de reposición en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

Quinto. - Del Acuerdo de la Junta de Gobierno y atendiendo a lo establecido por acuerdo plenario del 29 de noviembre de 2011, se dará cuenta a las Comisiones Paritarias correspondientes.

Sexto. - Notifíquese y comuníquese a los debidos efectos el presente acuerdo

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día diez de abril de dos mil veinticuatro, contiene treinta y siete folios numerados del al y foliados del ciento treinta y seis al ciento setenta y dos.

EL SECRETARIO GENERAL,